CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD -INTECAP- Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CONADI-

En la ciudad de Guatemala, el veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020), NOSOTROS: Por una parte, **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cuarenta y ocho años de edad, casado, Ingeniero Industrial, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de GERENTE AD INTERIM DEL INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD; acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del INTECAP; y c) Artículo veintiuno (21) de la Ley Orgánica del INTECAP, Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala, en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte **ROSA IDALIA ALDANA SALGUERO,** de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias de la Comunicación, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil seiscientos cincuenta y siete espacio noventa y seis mil cuarenta y nueve espacio mil ochocientos cinco (1657 96049 1805), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi

Instituto Técnico de Capacitación y Productividad
Departamento Asesoría Legal
REVISADO

calidad de PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; acredito mi personería con: a) Certificación del Acta Administrativa de Toma de Posesión del cargo, número cero treinta y cinco guion dos mil diecinueve (035-2019), de fecha siete de enero de dos mil diecinueve, en lo sucesivo denominado "CONADI". Ambos comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL,** de conformidad con los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES: El "CONADI" es el ente coordinador, asesor e impulsor de las políticas generales en materia de discapacidad en Guatemala, con fundamento en el Decreto ciento treinta y cinco guion noventa y seis (135-96), Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, un instrumento que deriva de la firma de los Acuerdos de Paz Firme y Duradera, creado el veintiocho de noviembre del año mil novecientos noventa y siete. El "INTECAP" es una entidad descentralizada, técnica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones; siendo el organismo técnico especializado del Estado que se constituye en vínculo de colaboración entre los sectores público y privado al desarrollar acciones de capacitación que se enmarcan dentro del campo de la formación profesional y asistencia técnica.

SEGUNDA: BASE LEGAL: El presente Convenio se suscribe con fundamento en: a) Artículo 53 de la Constitución Política de la República de Guatemala; b) Artículos 1, 3, 20, 21 y 23 del Decreto número 17-72 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Intecap; c) Artículos 2 y 9 del Decreto número 57-92

del Congreso de la República de Guatemala; d) Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República; e) Artículos 1, 6, 9, 11, 12, 16, 22 y 34 del Decreto número 135-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad; f) Artículos 1, 3, 24, 27, 28 y 33 del Decreto número 59-2008, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo; g) Artículo 5 del Decreto número 16-2008, Ley de Aprobación de la Política Nacional en Discapacidad; y h) Artículos 1 y 3, numerales 1 y 2 de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

TERCERA: OBJETO: El presente Convenio tiene como objeto, establecer las bases para acciones de trabajo en conjunto entre "CONADI" y el "INTECAP" para promover el acceso de las personas con discapacidad a programas de formación y capacitación y fortalecer los instrumentos de desarrollo de potencialidades de las personas con discapacidad que promueva la generación de oportunidad de empleo y conlleven a su inclusión laboral.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El presente Convenio, incluye realizar las actividades y el cumplimiento de los siguientes compromisos, de conformidad con las posibilidades técnicas, financieras, programáticas y con fundamento en las normas internas de cada institución: **"INTECAP"** será responsable de: a) Coordinar con la Comisión de Capacitación y Empleo de "CONADI", programas de capacitación dirigidos a personas con discapacidad que dicha entidad designe; b) Proporcionar instructoras (es) calificadas (os) para cada una de las áreas de capacitación solicitadas por "CONADI", y promover acciones conjuntas de capacitación para instructores en metodologías didácticas para este grupo objetivo; c) Trabajar con base a los planes y programas específicos en común

Instituto Técnico de Capacitación y Productividad
Departamento Asesoría Legal
REVISADO
Intecap

acuerdo con "CONADI"; d) Otorgar descuentos al costo de los cursos de capacitación a las personas con discapacidad que "CONADI" designe, según programación y planificación autorizada para ejecución anual, de acuerdo al Normativo respectivo; e) Supervisar periódicamente a través de los Departamentos Técnicos Pedagógicos de las diferentes Divisiones Regionales, los avances cualitativos y cuantitativos en el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje, con la finalidad de velar y garantizar la calidad del servicio que se presta; f) Extender la constancia de participación respectiva al finalizar el curso o evento de capacitación; g) Proporcionar, cuando proceda, material didáctico en formatos accesibles en coordinación con el CONADI; h) Facilitar procesos metodológicos oportunos para el desarrollo de competencias de las personas con discapacidad; i) Incluir la perspectiva de discapacidad con enfoque de derechos humanos en los procesos de capacitaciones que realiza anualmente; y j) Socializar el presente convenio con las sedes departamentales del INTECAP. **"CONADI"** será responsable de: a) Coordinar con el "INTECAP" programas de capacitación en beneficio de personas con discapacidad, acción que se ejecutará en coordinación con la Comisión de Capacitación y Empleo y las organizaciones que las representan y personas individuales que se interesen por la capacitación y formación con enfoque de empleabilidad; b) Realizar las convocatorias y procesos administrativos correspondientes, a efecto de asegurar la participación a los programas de capacitación de las personas que designe "CONADI" y conformar los grupos correspondientes de acuerdo a las necesidades e intereses de capacitación; c) Proporcionar (según la disponibilidad con la que cuente), material de apoyo con fines docentes que coadyuven a la formación y especialización del personal designado que participen en los programas de capacitación que se impartan; d)

Verificar que los participantes cumplan con los procesos académicos, administrativos y disciplinarios establecidos por el "INTECAP"; así como con los horarios determinados; e) Realizar de forma anticipada en coordinación con los interesados u organizaciones el pago del costo de los cursos de formación técnica, según lo estipulado en el Normativo vigente del "INTECAP"; f) Permitir a "INTECAP", a través de los Departamentos Técnicos Pedagógicos de las Divisiones Regionales involucradas, realice la supervisión metodológica de la capacitación; y g) Difundir el presente Convenio con las organizaciones de personas con discapacidad a nivel nacional para conocimiento de todos los centros disponibles. Asimismo, ambas entidades se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones: 1) Permitir, de acuerdo a la disponibilidad de los mismos, el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias, conforme los programas de capacitación específicos que se implementen en la ejecución del presente Convenio; y 2) Otras que acuerden las partes y que contribuyan a cumplir con el objeto de este instrumento.

QUINTA: DELEGADOS ENLACE: Para el desarrollo de las actividades de capacitación, se elaborará una calendarización conjuntamente entre la persona que designe "CONADI" y el "INTECAP"; "CONADI" nombra al Departamento de Incidencia Política a través del Técnico a cargo del tema de empleo, y el "INTECAP" a la Ingeniera Dunia Franco, Jefe de la División Región Central y Señora Hilda María Robles Flores de Franco, Asistente de Profesional de la División de Planificación.

SEXTA: FUNCIONES DE LOS DELEGADOS ENLACE: Las funciones de los delegados enlace serán: 1) Coordinar las acciones a realizarse producto de este convenio; 2) Dar solución a los problemas que se susciten derivados de los procesos de capacitación; 3) Ser portavoces hacia sus instituciones, de los

Instituto Técnico de Capacitación y Productividad
Departamento Asesoría Legal
REVISADO

cambios y necesidades que surjan durante la ejecución de las actividades; y 4) Coordinar los procesos de evaluación cualitativa y cuantitativa, supervisión y medición del impacto de su desarrollo, debiendo quedar constancia escrita con las observaciones y sugerencias que emanen y se implementen, para contribuir a fortalecer las funciones y actividades de cada entidad.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES: Las modificaciones y ampliaciones de las cláusulas contenidas en el presente Convenio requerirán la aceptación expresa de las partes, para el efecto debe emitirse el documento respectivo.

OCTAVA: PROHIBICIONES: "CONADI" y el "INTECAP" tienen la prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos y obligaciones que contraen a través del presente Convenio, así como de reproducir los manuales, materiales y presentaciones didácticas que se les proporcione para la capacitación, como consecuencia de la suscripción de este Convenio.

NOVENA: AUTONOMÍA INSTITUCIONAL: Las partes, mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa y colaborarán de mutuo acuerdo en cumplir con el objetivo establecido en el presente Convenio, en observancia con sus leyes, reglamentos y demás que las rigen, a la institución.

DÉCIMA: PLAZO: El presente instrumento tendrá un plazo de un (1) año y la vigencia iniciará a partir de la fecha de su suscripción. El plazo podrá prorrogarse mediante la suscripción de un nuevo Convenio, por lo menos, dos (2) meses de anticipación a su vencimiento.

DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: El "INTECAP" sin responsabilidad alguna de su parte, dará por suspendido el presente Convenio, por

la falta del pago en la forma y plazo pactado en el Plan de Trabajo que para el efecto se suscribirá.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por decisión unilateral de una de las partes, debiendo notificar por escrito a la otra parte su deseo de ponerle fin al presente Convenio, en cuyo caso las obligaciones que hubiere pendientes deberán ser debidamente liquidadas como corresponde; b) Por mutuo acuerdo entre las partes; c) Por caso fortuito o por causas de fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio; d) Por incumplimiento de alguna de las partes en las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio; y e) Por vencimiento del plazo estipulado en la cláusula décima del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: CASOS NO PREVISTOS: Todas aquellas acciones o disposiciones que no estén contempladas en el presente Convenio, pero que por su naturaleza permitan una mejor coordinación y efectividad en el desarrollo de las funciones de las entidades, bastará que los delegados enlace lo comuniquen por escrito para decidir de común acuerdo su aceptación.

DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO: Las partes acordamos que en caso de discrepancia entre los términos y condiciones de este Convenio y los contenidos del plan de capacitación y oferta económica presentados por el "INTECAP", prevalecerán los términos del Convenio.

DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias surgidas por la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán resueltas por la vía conciliatoria entre las partes, en un plazo que no excederá de

Instituto Técnico de Capacitación y Productividad
Departamento Asesoría Legal
REVISADO
Intecap

los treinta (30) días, agotado el mismo, sin llegarse a un acuerdo entre ambas partes, se someterá a la Vía de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES: Las partes señalamos como lugares para recibir notificaciones y/o citaciones las sedes de nuestras representadas ubicadas en: "INTECAP", en Calle Doroteo Guamuch Flores, siete guion cincuenta y uno (7-51), zona cinco (5), de esta ciudad y "CONADI", en la primera (1) avenida cuatro guion dieciocho (4-18) zona uno (1), del municipio y departamento de Guatemala.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones estipuladas, "CONADI" y el "INTECAP", leímos íntegramente el contenido del presente Convenio, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos originales, quedando uno en poder de cada institución.

Ing. Arnaldo Ademar Alvarado Cifuentes
Gerente Ad Interim
INTECAP

GERENCIA

Lcda. Rosa Idalia Aldana Salguero
Presidente y
Representante Legal
CONADI

CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA